



RESOLUCION No 076  
(14 DE JULIO DE 2026)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA JORNADA LABORAL SEMANAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA "EMSERCOTA SA ESP" EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES LEGALES Y EN ESPECIAL POR LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 46 DE LOS ESTATUTOS DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 1155 DEL 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006.

**CONSIDERANDO**

Que, el Gerente de EMSERCOTA S.A. E.S.P fue nombrado mediante Acta Extraordinaria de Junta Directiva N° 027 de fecha 05 de febrero de 2024 y se encuentra autorizado por los mismo y de conformidad con el Artículo 46 de los Estatutos Sociales de la Empresa en especial los que este le confiere para cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento de actividades de la sociedad.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De igual forma las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que en el Reglamento Interno de Trabajo (Resolución No. 134 de 2023) en el **Capítulo X Horario de Trabajo** "Artículo 43: Las horas de entrada y salida de carácter general de los trabajadores son las que a continuación se expresan así:

**Personal Operativo Acueducto y Alcantarillado: Fontaneros:**

Lunes a viernes: Jornada Mañana 7:30 am a 12:30 pm, Periodo de descanso 12:30 pm a 1:30 pm, Jornada Tarde 1:30 pm a 5:00 pm.

**Personal Administrativo y Comercial:**

Lunes a viernes: Jornada Mañana 7:30 am a 12:30 pm, Periodo de descanso 12:30 pm a 1:30 pm, Jornada Tarde 1:30 pm a 5:00 pm"

Que, mediante la Ley 2101 de julio 15 de 2021, "Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones" Artículo 2. Duración Máxima de la Jornada Laboral. Modifíquese el Artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedara así: Artículo 161. Duración. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de cuarenta y dos (42) horas a la semana, que podrán ser distribuidas, de común acuerdo, entre empleador y trabajador, en 5 o 6 días a la semana, garantizando siempre el día de descanso.

Que, mediante la Ley 2101 Artículo 3. Implementación Gradual. La disminución de la jornada laboral ordinaria de que trata esta ley, podrá ser implementada de manera gradual por el empleador, de la siguiente manera: Transcurridos dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá una (1) hora de la jornada laboral semanal, quedando en 47



horas semanales. Pasados tres (3) años de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá otra hora de la jornada laboral semanal, quedando en 46 horas semanales. A partir del cuarto año de la entrada en vigencia de la ley, se reducirán dos (2) horas cada año hasta llegar a las cuarenta y dos (42) horas semanales, conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la presente ley, teniendo como fecha límite de aplicación el próximo 15 de julio de 2026.

Que, conforme a lo anterior, cuando por necesidades del servicio de la entidad, el (la) trabajador oficial deba prestar sus servicios por tiempo superior al horario de trabajo que acá se establece, este deberá presentar disponibilidad, o podrá ser requerido, para completar sus tareas asignadas dentro de la jornada laboral legalmente establecida, sin que ello constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que, la reducción de jornada laboral pretende mejorar la productividad, la prestación del servicio y el equilibrio entre la vida personal, familiar, laboral y reducir el ausentismo laboral, sin afectar la prestación del servicio.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Modificar parcialmente el artículo 43 de la Resolución No. 134 de (noviembre 20 de 2023) el cual quedara así:

*"Artículo 43: Las horas de entrada y salida de carácter general de los trabajadores son las que a continuación se expresan así:*

### **Personal Operativo Acueducto y Alcantarillado:**

#### **Fontaneros:**

##### Lunes a jueves:

Jornada Mañana 7:30 am a 12:30 pm.

Periodo de descanso 12:30 pm a 1:30 pm

Jornada Tarde 1:30 pm a 5:00 pm.

##### Viernes:

Jornada Mañana 7:30 am a 12:30 pm.

Periodo de descanso 12:30 pm a 1:30 pm

Jornada Tarde 1:30 pm a 4:30 pm.

### **Personal Administrativo y Comercial:**

##### Lunes a jueves:

Jornada Mañana 7:30 am a 12:30 pm.

Periodo de descanso 12:30 pm a 1:30 pm

Jornada Tarde 1:30 pm a 5:00 pm.



Viernes:

Jornada Mañana 7:30 am a 12:30 pm.

Periodo de descanso 12:30 pm a 1:30 pm

Jornada Tarde 1:30 pm a 4:30 pm.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el horario de cierre de la oficina de atención al usuario y al público PQRS; con el propósito que el técnico administrativo pueda realizar trámites administrativos con relación a respuesta de peticiones y correspondencia, sin que ello modifique la jornada laboral semanal del trabajador oficial establecida en el artículo primero de la presente resolución, así:

**Atención oficina PQRS:**

Lunes a jueves:

Cierre: 4:00 p.m.

Viernes:

Cierre: 3:30 p.m.

**ARTICULO TERCERO** Publíquese en la cartelera de EMSERCOTA S.A. ESP la presente resolución durante cinco (05) días hábiles siguiente a la fecha de expedición.

**ARTICULO CUATRO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el despacho de la gerencia de "EMSERCOTA S.A. E.S.P", el día catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026) en el Municipio de Cota.



**ANDRES FELIPE RINCON DAMIAN**  
Gerente

Los Abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Elaboró: Adriana Milena Córdoba – Profesional Área Administrativa

Revisó: Aida Pardo Carrillo- Subgerente Corporativa